

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0168/2021

La Paz, 10 de junio de 2021

**FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CIERRE DEL
PROCESO DE “ELECCIONES GENERALES 2020” DE LA ALIANZA
POLÍTICA
“LIBERTAD Y DEMOCRACIA” (LIBRE 21)**

1. ANTECEDENTES

Mediante nota TSE – UTF N° 129/2021 de 02 de junio de 2021, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral remitió el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 096/2021 de 01 de junio de 2021 referente a la Fiscalización de los Estados Financieros de cierre del proceso de “Elecciones Generales 2020” de la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21), el cual establece que mediante el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 006/2021 de 26 de febrero de 2021, se formuló recomendaciones para que en el plazo de 20 días hábiles procedan a expresar por escrito su aceptación o fundamentar su decisión adjuntando documentación de respaldo, siendo notificada el 8 de marzo de 2021 Maria Patricia Torres de Costas Badani – Delegada de la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21).

La Alianza Política, presentó mediante nota sin número de 29 de marzo de 2021, las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 006/2021, las mismas que fueron remitidas a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 01 de abril de 2021, con cuya base se emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 059/2021 de 26 de abril de 2021, que fue puesto a conocimiento de la Dirección Nacional Jurídica para el análisis, evaluación y emisión del informe legal con la opinión sobre las conclusiones y recomendaciones formuladas durante el proceso de fiscalización.

Realizado el análisis legal, la Dirección Nacional Jurídica mediante informe TSE-DNJ N° 233/2021 de 28 de mayo de 2021, concluyó que en cumplimiento del artículo 116 del Reglamento de Fiscalización a las Organizaciones Políticas, se ha realizado el análisis de forma, de la documentación remitida por la Unidad Técnica de Fiscalización y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento, por lo que recomienda se remita los antecedentes a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para que se efectúe el Informe Final respectivo

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

En el marco de las facultades conferidas por el artículo 263 Ley N° 026, artículo 29 núm. 4, 6 y artículo 85 Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, regula y fiscaliza el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de

las organizaciones políticas, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada.

El artículo 33 inc. n), artículo 82 par. I y artículo 83 par. I de la Ley N° 1096, establece como obligación de las organizaciones políticas la de presentar anualmente sus estados financieros actualizados, auditados y documentados, conforme a lo previsto en su plan anual de actividades y presupuesto.

El “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 establece los parámetros utilizados por la Unidad Técnica de Fiscalización, para la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y del financiamiento de los gastos, en cuyo artículo 114 además refiere: *“... Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”*.

3. CONCLUSIONES

Conforme lo establecido por el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 096/2021, la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21), remitió la información y/o documentación correspondiente a los Estados Financieros de cierre del proceso de “Elecciones Generales 2020” que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 096/2021 de 01 de junio de 2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, referente a los Estados Finalicemos de cierre del proceso de “Elecciones Generales 2020” correspondiente a la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21), que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Máxima Autoridad de la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21), que a futuro diseñen procedimientos de control más efectivos para el adecuado manejo de fondos, de acuerdo a las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 096/2021 de 01 de junio de 2021, con la finalidad de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

TERCERO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, que proceda con la respectiva notificación a la Alianza Política “Libertad y Democracia” (LIBRE 21).

CUARTO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de efectuar el seguimiento al cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Nancy Gutierrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Maria Angélica Ruiz Vaca Díez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dina Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Daniel Atahualpa Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:


Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

